

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 9CGL316
FNB/ALK/

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN,
CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE
LAUTARO Y EL FISCO DE CHILE -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
CON FECHA 16 DE ENERO DE
2018, ANTE EL NOTARIO PUBLICO
DE TEMUCO, DON HECTOR EFRAIN
BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DE
INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
REGION DE LA ARAUCANIA.

SANTIAGO, 25-04-2018

EXENTO N° E-140

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E 619 de 04 de diciembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-619 de 04 de diciembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorga la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, Región de La Araucanía a la I. Municipalidad de Lautaro.

Que con fecha 16 de enero del año 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Raúl Alberto Schifferli Díaz, en representación de la I. Municipalidad de Lautaro, suscribieron bajo el Repertorio N° 561-2018, la escritura pública de Concesión Gratuita de inmueble fiscal, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto se encuentra Exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de Concesión Gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Notaria Basualto
Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

Repertorio N° 561 - 2018.-

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En la ciudad de Temuco, Republica de Chile, el día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE,**

chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol único tributario número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho

quién siete, **Notario Público de la agrupación de las Comunas de Temuco**

Melipeuco, Cunco, Vilcún, Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle

parte, doña **MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS, chilena, soltera**

abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La

Araucanía en representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante e indistintamente "el Ministerio" "la**

Secretaría Regional Ministerial", rol único tributario número sesenta y un

millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados en

parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, rol único tributario**

número sesenta y nueve millones ciento noventa mil cien guión nueve

Derechos \$ 50.000.- representada legalmente, según se acreditará por su Alcalde don **RAÚL**

Boleta N° 77977



1 **ALBERTO SCHIFFERLI DÍAZ**, chileno, casado, técnico en administración de
2 empresas, cédula nacional de identidad número ocho millones cincuenta y
3 siete mil ochocientos nueve guión uno, ambos domiciliados en Avenida
4 Bernardo O'Higgins número mil treinta y dos de la ciudad de Lautaro, de paso
5 en ésta, en adelante, **"la Concesionaria"**, ambos comparecientes chilenos,
6 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas
7 que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que vienen en celebrar el
8 siguiente Contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a)
9 **La Ilustre Municipalidad de Lautaro** solicitó la concesión gratuita del
10 inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en **Avenida**
11 **Bernardo O'Higgins número mil treinta y dos, de la ciudad y comuna de**
12 **Lautaro, provincia de Cautín, Región de La Araucanía**, a fin de regularizar
13 la ocupación que ejerce desde hace más de treinta años para el
14 funcionamiento de las oficinas de la Municipalidad – Edificio Consistorial –
15 beneficiando a todos los habitantes de la comuna, que alcanzan unas treinta y
16 seis mil ciento cincuenta y dos personas; b) Que la Secretaría Regional
17 Ministerial concedió en su favor por Resolución Exenta número setecientos
18 noventa y ocho de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, el uso
19 gratuito de este inmueble, por un plazo de cinco años; c) Que la Secretaría
20 Regional Ministerial informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de
21 la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria
22 número ochenta y cuatro, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil
23 diecisiete; d) Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente
24 otorgar la presente concesión por un plazo de diez años, atendida la
25 naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el destino que se desea dar al
26 inmueble fiscal, bajo las condiciones que más adelante se indican: **SEGUNDO:**
27 **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a
28 continuación se indica: **Año Contractual.** Es el periodo de un año cronológico
29 que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente
30 durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y



1 mes. **Area de Concesión, terreno fiscal o terreno.** Es el inmueble de
2 propiedad del Fisco de Chile que se singulariza en el presente contrato y que
3 el Ministerio otorga en concesión gratuita a la Concesionaria para la ejecución
4 del proyecto. **Concesión:** Es el derecho que por el presente contrato se otorga
5 a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en
6 conformidad a lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de**
7 **Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por
8 escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las
9 cláusulas y anexos que él mismo contiene, las condiciones establecidas en el
10 Decreto Exento número E-seiscientos diecinueve de fecha cuatro de
11 diciembre del año dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, en el
12 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos
13 setenta y siete y demás legislación que le sea aplicable. Cualquier referencia a
14 este contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y
15 complementos que se efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la descripción,
16 en sus aspectos técnico y económico, de las obras, habilitación, equipamiento,
17 actividades y servicios, que en este caso no se exige, puesto que el inmueble
18 objeto de esta Concesión corresponde al Edificio Consistorial Municipal, a
19 cuya conservación y mantenimiento la Concesionaria asume su obligación,
20 conforme a lo dispuesto en la letra d) de la cláusula Octava de este Contrato.

21 **TERCERO: CONCESION Y TERRENO FISCAL:** Mediante Decreto Exento
22 número E-seiscientos diecinueve de fecha cuatro de diciembre del año dos mil
23 diecisiete, el Ministerio de Bienes Nacionales, otorga en concesión gratuita a la
24 **I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO,** el inmueble fiscal ubicado en Avenida
25 Bernardo O'Higgins número mil treinta y dos, de la ciudad y comuna de
26 Lautaro, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, que se encuentra
27 enrollado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número ciento trece
28 guión cuatro, cuyo dominio a nombre del Fisco rola inscrito a fojas ciento
29 veintitres, vuelta número doscientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad
30 del año mil novecientos nueve del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro;



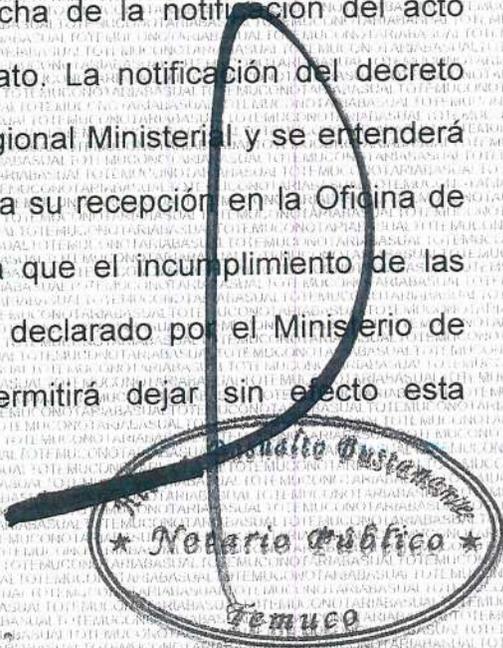
1 se singulariza en el Plano número cero nueve uno cero ocho guión dieciséis
2 mil novecientos cuarenta y ocho C.U., I.D. Catastral número dos ocho siete
3 seis ocho tres; con una superficie de mil trescientos sesenta y siete coma
4 cincuenta y dos metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares,
5 según el referido plano: **NORTE:** Calle Francisco Bilbao en trazo V1-A de
6 treinta metros; **ESTE:** Avenida Bernardo O'Higgins en trazo A-V2 de treinta y
7 siete coma veinte metros y Empresa de Correos de Chile en trazo B-C de trece
8 coma diez metros; **SUR:** Empresa de Correos de Chile en trazo V2-B de diez
9 coma ochenta metros e Iglesia Parroquial de Lautaro en trazo C-D de
10 diecinueve coma veinte metros; **OESTE:** Cuerpo de Bomberos de Lautaro en
11 trazo D-VI de cincuenta coma treinta metros. Se deja expresa constancia que
12 el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes
13 singularizado, es parte integrante del presente contrato. **CUARTO:**
14 **REPRESENTACION Y FACULTADES:** En el mismo acto administrativo se
15 designa a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
16 de La Araucanía para representar al Fisco de Chile en la suscripción de la
17 escritura pública, facultándola además, para realizar los actos y/o suscribir en
18 representación del Fisco cualquier escritura de aclaración, modificación,
19 rectificación y/o complementación al presente contrato, en caso de ser
20 necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de
21 Lautaro, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia
22 o naturaleza del contrato. Igualmente, don Raúl Alberto Schifferli Díaz en la
23 representación que inviste, faculta a la Secretaría Regional Ministerial de
24 Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía para realizar los actos y/o
25 suscribir, en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO,**
26 cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o
27 complementación al presente contrato, en caso de ser necesario para su
28 correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Lautaro; siempre y
29 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
30 contrato. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento

Notaría Basualto
Héctor E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1 número E-seiscientos diecinueve ya citado, doña Marta María Soriano
2 Barrientos, en representación del Fisco de Chile en el carácter en que
3 comparece, otorga en concesión gratuita a la **I. MUNICIPALIDAD DE**
4 **LAUTARO** para quien acepta y adquiere en su nombre y representación, en el
5 carácter en que comparece don Raúl Alberto Schifferli Díaz, el inmueble fiscal
6 singularizado en las cláusulas precedentes de este instrumento. **SSEXTO:**
7 **PROYECTO E INVERSION:** El municipio concesionario se obliga a destinar el
8 inmueble fiscal para el funcionamiento del Edificio Consistorial de la
9 Municipalidad de Lautaro. **SEPTIMO: PLAZO DE LA CONCESION:** La
10 presente concesión gratuita se otorga por un plazo de **diez años**, contado
11 desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública. **OCTAVO:**
12 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** Además de las obligaciones
13 contenidas en este contrato, en el Decreto Ley número mil novecientos treinta
14 y nueve ya citado y sus modificaciones y en la legislación aplicable, la
15 Concesionaria tiene las siguientes obligaciones: a) **INSCRIPCIÓN DEL**
16 **PRESENTE CONTRATO – CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Suscrito el presente
17 contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto
18 administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente
19 tramitado el acto administrativo que aprueba este contrato, el municipio
20 concesionario deberá inscribir esta escritura pública de Concesión en el
21 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces ya
22 citado y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando
23 copia de ella para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial, dentro del
24 plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto
25 administrativo aprobatorio del presente contrato. La notificación del decreto
26 aprobatorio se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial y se entenderá
27 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de
28 Correos correspondiente. Se deja constancia que el incumplimiento de las
29 obligaciones señaladas en este párrafo será declarado por el Ministerio de
30 Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto esta



1 concesión gratuita. **b) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** Esta concesión se
2 extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del
3 citado Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, facultándose
4 también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por
5 su sola voluntad a la Concesión cuando existan motivos fundados para ello,
6 conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado
7 cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional
8 Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas.
9 En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la
10 Concesión, si la entidad Concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los
11 fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral Tercero del Decreto
12 Exento número E-seiscientos diecinueve, ya citado; le diere un destino distinto
13 o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del citado cuerpo legal.

14 **c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O RECLAMACIONES:** Las
15 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la
16 interpretación o aplicación del presente contrato de Concesión o a que dé
17 lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
19 número mil novecientos treinta y nueve, ya citado, el cual estará integrado por
20 las siguientes personas: por la Jefa de División Jurídica, cargo actualmente
21 servido por doña Magdalena Badilla Rodríguez o por quien determine el
22 Ministerio de Bienes Nacionales, como representante designado por el
23 Ministerio de Bienes Nacionales; por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de
24 Lautaro, cargo actualmente servido por don Cristián Augusto Toloza Bravo,
25 como representante designado por el municipio beneficiario y, por el abogado
26 don Diego Munita Luco, como representante designado de común acuerdo,
27 quien presidirá este Tribunal. **d) MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL**
28 **INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La entidad Concesionaria queda
29 obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal a su
30 cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y, a su costa, todos los trabajos

Notaria Basualto

Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



- 1 de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, debe pagar
- 2 oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios
- 3 básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso
- 4 normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a
- 5 la Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos. e)
- 6 **OBTENCION DE PERMISOS:** El otorgamiento de esta Concesión no libera a
- 7 la entidad Concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
- 8 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el
- 9 desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito
- 10 ser propietario del terreno en que recae esta concesión, la entidad
- 11 concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de
- 12 manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o
- 13 realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
- 14 cumplimiento del proyecto aprobado. f) **RESTITUCION Y MEJORAS:** Al
- 15 término de la presente Concesión cualquiera sea la causa que la produzca, las
- 16 mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin
- 17 derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que
- 18 puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. g) **RECONOCIMIENTO**
- 19 **PUBLICO DE ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE**
- 20 **BIENES NACIONALES:** Constituirá obligación del municipio concesionario
- 21 instalar en este inmueble fiscal concesionado, un letero o placa que señale
- 22 que el bien ha sido aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes
- 23 **NACIONALES para el funcionamiento de la I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**
- 24 para destinarlo a los fines señalados en el Decreto Exento número E-
- 25 seiscientos diecinueve de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete
- 26 ya citado, y en el presente contrato, mencionando el número y fecha del acto
- 27 administrativo que autorizó esta concesión gratuita. La Secretaría Regional
- 28 Ministerial que comparece a este acto, definirá mediante resolución el tamaño,
- 29 ubicación y demás características de dicho letero, previa visita terreno,
- 30 efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta



1 disposición. **h) DECLARACIÓN JURADA DE USO:** El Municipio
2 Concesionario deberá entregar anualmente durante todo el período de la
3 Concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado
4 por la Secretaría Regional Ministerial y a través de la cual informará al
5 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble
6 concesionado. **NOVENO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE:** El
7 municipio concesionario se encuentra ocupando el inmueble en virtud de la
8 concesión de uso gratuito dispuesta por Resolución Exenta número
9 setecientos noventa y ocho de doce de noviembre del año dos mil quince, a la
10 que se ha puesto término por Resolución Exenta número mil cincuenta de
11 veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, que se protocoliza bajo el
12 número seiscientos quince. **DECIMO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD**
13 **FISCAL:** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del
14 terreno que pueda sufrir la Concesionaria derivadas de circunstancias o
15 hechos anteriores, coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de
16 hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
17 derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho semejante
21 que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se
22 origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la
23 naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños,
24 cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La
25 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los
26 conceptos antes indicados. **DECIMO PRIMERO: INSPECCION DE LA**
27 **CONCESION E INFORMES:** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará
28 según la periodicidad que estime necesaria la Inspección de la Concesión,
29 con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del
30 destino que se le da al terreno fiscal y, además, en cuanto a su mantención y

Notaría Basualto
Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



1. protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de
2. Concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del
3. Ministerio. La Concesionaria deberá en todo horario las facilidades e
4. ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y
5. sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para
6. requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe actualizado
7. sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como asimismo,
8. estará facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones y
9. auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de
10. la información entregada. **DECIMO SEGUNDO: DAÑOS A TERCEROS:** La
11. Concesionaria deberá adoptar las precauciones para evitar daños a terceros y
12. a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de
13. cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo, ejecución o explotación
14. del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause
15. a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la
16. propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva
17. responsabilidad de la Concesionaria. **DECIMO TERCERO: GASTOS E**
18. **IMPUESTOS:** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos
19. e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean estos
20. originados antes durante o al término de mismo. **DECIMO CUARTO: Se**
21. **faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y**
22. **firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias**
23. **en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente.**
24. **DECIMO QUINTO: DECLARACION ESENCIAL:** Don Raul Alberto Schifferli
25. **Díaz en su calidad de Alcalde en representación legal de la I.**
26. **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, declara expresamente que toda la**
27. **información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro**
28. **entregue con motivo del presente contrato, son y serán fiel expresión de la**
29. **verdad. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si**
30. **se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o**



1 de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades
2 penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción
3 de la Concesión. **DECIMO SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula
4 quince del Decreto Exento número E-seiscientos diecinueve de fecha
5 cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, ya citado, las partes dejan
6 constancia que el presente contrato se suscribe dentro del plazo legal de
7 treinta días contado desde el día diecinueve de diciembre de dos mil
8 diecisiete, fecha de publicación en el Diario Oficial, del extracto de los
9 señalados decretos. **DECIMO SEPTIMO: PERSONERIAS: La personería**
10 **de doña Marta María Soriano Barrientos** para actuar en representación
11 del Fisco de Chile emana del Decreto Exento número E-seiscientos
12 diecinueve de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, del
13 Ministerio de Bienes Nacionales. Fue nombrada Secretaria Regional
14 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía mediante
15 Decreto Supremo número cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil
16 quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, todos documentos que se
17 protocolizan bajo el número **seiscientos quince.- La personería de don**
18 **Raúl Alberto Schifferli Díaz** para actuar a nombre y en representación de
19 la I. Municipalidad de Lautaro consta del Decreto Alcaldico número dos mil
20 seiscientos noventa y uno de seis de diciembre del año dos mil dieciséis del
21 citado municipio, que se protocoliza bajo el número **seiscientos quince.-**
22 **Decreto de Concesión Exento número E-seiscientos diecinueve de fecha**
23 **cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete; Publicación Diario Oficial;**
24 **Resolución Ex. Número sefecientos noventa y ocho de fecha doce de**
25 **Noviembre de dos mil quince; Resolución Ex. Número mil cincuenta de fecha**
26 **veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete; se protocolizan con esta**
27 **fecha bajo el número seiscientos quince.- Minuta enviada desde el correo**
28 **electrónico cpobletej@m bienes.cl- Se inserta el siguiente documento en su**
29 **parte pertinente: SII. Servicio de Impuestos Internos: Certificado de Avalúo**
30 **Fiscal. Montos de Avalúos a treinta y uno Diciembre dos mil diecisiete**

Notaria Basualto
Héctor E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1. **Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil diecisiete. Comuna:**
2. **Lautaro. Número de Rol de Avalúo: ciento trece raya cuatro. Dirección o**
3. **nombre del bien raíz: Avda Bernardo OHiggins mil treinta y dos. Destino del**
4. **bien raíz: Administración Pública y Defensa. Avalúo Total: ciento noventa y dos**
5. **millones doscientos catorce mil cincuenta y ocho pesos. Avalúo exento de**
6. **impuesto: ciento noventa y dos millones doscientos catorce mil cincuenta y**
7. **ocho pesos.- Por Orden del Director.- Hay un timbre digitalizado: Certificado,**
8. **Avalúo Fiscal, SII, Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.- En**
9. **comprobante y previa lectura firman.- Di copias.- Doy Fe.-**



MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS

C.I. 16.047.062-3

dígito pulgar

p.p FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

RAUL ALBERTO SCHIFERLI DIAZ

C.I. 8057809-14

dígito pulgar

por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
TEMUCO 09 FEB. 2018 CHILE
AUTORIZO FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



CARILLA INUTILIZADA

NOTARIA BASUALTO
TEMUCO

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. NS. Región de La Araucanía
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Oficina de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **6018a658-e5ed-4d78-b632-99955ba84897**